



Contratación: O4SS-238/2019 “Obra de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en el municipio de Alfara.”

Asunto: Evaluación de ofertas anormalmente bajas y continuación de medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en 10 de febrero de 2020, se envió a los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA SL, la comunicación del requerimiento establecido en el artículo 159.4, letra f), párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el 149.4 de la misma, para justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de los costes o del parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, mediante la presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. A la conclusión el 17 de febrero de 2020 del plazo de cinco días hábiles establecido en el primer precepto indicado, el resultado del trámite del requerimiento de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad ha sido el siguiente:

1) Licitadores que han presentado en tiempo y forma la información requerida:

- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L.

2) Licitadores que no han presentado en tiempo y forma la información que se les requirió:

- Ninguno.

2. Por el Área de Medioambiente, en 21 de febrero de 2020, se ha emitido el informe de asesoramiento técnico que preceptúa el artículo 149.4, párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se evalúa si la justificación aportada por los licitadores con oferta incurso en presunción de anormalidad explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes ofertados, y se pronuncia sobre si la oferta podrá ser normalmente cumplida pese a incluir valores anormales o desproporcionados, con el siguiente resultado:

1) Pronunciamiento de asesoramiento técnico favorable:

- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L.



3. Los pronunciamientos de asesoramiento técnico con la evaluación de la justificación aportada por los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad, se trasladan en propuesta al órgano de contratación para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartados 1 y 6, de la Ley de Contratos del Sector Público, rechace y excluya de la clasificación las ofertas de los licitadores con pronunciamiento de asesoramiento técnico desfavorable, y, por el contrario, que acepte y clasifique las ofertas de los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad con pronunciamiento favorable. Según lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la falta de presentación en tiempo y forma del escrito de justificación requerido en el tiempo y forma señalados, por impedir que el órgano de contratación disponga de la información necesaria para evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio provincial competente, si el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por tanto, si su oferta podrá ser cumplida pese a incluir valores anormales, dará lugar al rechazo de la oferta del licitador y a su exclusión de la clasificación.

4. Concluido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público para la evaluación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, con el resultado consignado en el apartado precedente, prosiguen las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 1º, de la mencionada Ley, con la evaluación y clasificación de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación automáticos, que arroja el siguiente resultado:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN

O4SS-238/2019 "Obra de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en el municipio de Alfafara."

Nº	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS		TOTAL
			a.1	a.2	
1	AGLOMERADOS DEL SURESTE S.L.	11.799,99	9,74	0	9,74
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L.	9.535,20	80,00	20	100
3	CIRALIA S.L.	11.041,25	46,68	20	66,68
4	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 S.L.	10.671,60	61,56	20	81,56
5	ICISER S.L.	11.640,00	17,53	0	17,53
6	OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA S.L.	11.820,01	8,76	20	28,76
7	VIAS Y OBRAS AITANA S.L.	11.352,00	31,55	20	51,55
CRITERIOS					
a.1. Menor precio (hasta 80 puntos)					
a.2. Prestaciones adicionales sin cargo definidas por la Diputación de Alicante (hasta 20 puntos)					

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE MEJOR OFERTA DE LAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN

O4SS-238/2019 "Obra de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en el municipio de Alfafara."

Nº	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS		TOTAL
			a.1	a.2	
1	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L.	9.535,20	80,00	20	100
2	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 S.L.	10.671,60	61,56	20	81,56
3	CIRALIA S.L.	11.041,25	46,68	20	66,68
4	VIAS Y OBRAS AITANA S.L.	11.352,00	31,55	20	51,55





**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

5	OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA S.L.	11.820,01	8,76	20	28,76
6	ICISER S.L.	11.640,00	17,53	0	17,53
7	AGLOMERADOS DEL SURESTE S.L.	11.799,99	9,74	0	9,74
CRITERIOS					
a.1. Menor precio (hasta 80 puntos)					
a.2. Prestaciones adicionales sin cargo definidas por la Diputación de Alicante (hasta 20 puntos)					

5. Evaluadas y clasificadas las ofertas se eleva propuesta al órgano de contratación para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra f), párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato O4SS-238/2019 “Obra de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en el municipio de Alfafara” al licitador primer clasificado como de la mejor oferta, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L., con CIF B54814140 y domicilio en Alcoy (Alicante) Calle San Nicolás nº 37 bajo 03801, una vez que haya cumplimentado adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, y, en su caso, párrafo sexto, en concordancia con el 150.2, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Se practicará al licitador propuesto como adjudicatario, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L., el requerimiento señalado en el párrafo precedente, para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, y por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en la cláusula 9.2 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

EL JEFE DEL SERVICIO,
Tomás Gozalves Asenjo
(Firmado electrónicamente)

